

El infrascrito Secretario de Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular,
CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta Directiva correspondiente al año dos mil diecisiete, se encuentra el Acta número mil veinte pleca mil cuarenta y cinco pleca cero siete pleca dos mil diecisiete de sesión celebrada el doce de julio del año dos mil diecisiete, en la cual consta el siguiente acuerdo de carácter oficioso:

ACUERDO No. 7831/1020 LECTURA DE NOTA RECIBIDA DE BANDESAL.

JUNTA DIRECTIVA, después de conocer el contenido de la nota de BANDESAL, **ACUERDA:**

Instruir al Sr. Presidente de Junta Directiva enviar una nueva nota al Sr. Ministro de Hacienda haciendo referencia a la correspondencia enviada por la Presidenta de BANDESAL y a notas enviadas anteriormente al Ministerio de Hacienda en la que se les pedía informar la forma en la que se realizará el pago del remanente de los CIFONA DOS y que dicho pago se realizara en la cuenta que administra BANDESAL a más tardar el 28 de julio; reiterando la solicitud que informe a más tardar el 17 del presente sobre el pago a realizar por parte de esa cartera de estado a la cuenta que administra BANDESAL en vista que el Gobierno es garante de la deuda de FONAVIPO y además que dicho pago sea realizado a más tardar el 28 de julio del presente año.

Y para los efectos legales pertinentes extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los trece días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.


Ing. José Ernesto Muñoz
Secretario de Junta Directiva



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA
El Salvador, C. A.